

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Prueba Extraprocesal - Testimonio. Rad. 11001310304320210032300

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aclare al Despacho si se cita al testigo en su calidad de representante legal de TECTUM ENERGY S.A., y si la demanda que se pretende interponer se dirigirá contra dicha sociedad.

2.- Indique si dentro de las posibles personas a demandar se encuentra el señor MIGUEL BAQUERO CARO.

3.- Aclare la expresión *“el Señor GUSTAVO BAQUERO pretende incorporar el material probatorio en la acción de responsabilidad que se iniciará en contra de la sociedad COMTROL COLOMBIA S.A. y demás personas naturales y jurídicas que por la naturaleza de los negocios celebrados estén llamados a responder de manera solidaria”*, en el sentido de indicar quienes son las demás personas naturales y jurídicas que por la naturaleza de los negocios celebrados estén llamados a responder de manera solidaria.

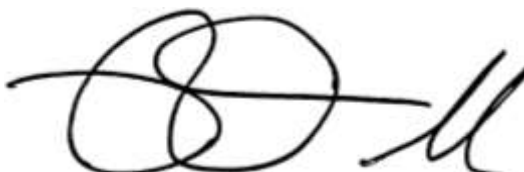
4.- Aclare a que se refiere y cuál es el objeto del acápite denominado *“PRUEBAS”* y en consecuencia el alcance que pretende en este asunto por medio de la solicitud probatoria que hace dentro del mismo, tenga en cuenta que si pretende el reconocimiento de alguno de estos documentos por parte del citado deberá solicitarlo de forma expresa, para lo cual deberá allegar poder que resulte suficiente para dicha solicitud, lo anterior teniendo en cuenta que estamos en presencia de un testimonio extraprocesal y no de una prueba de otro tipo.

En todo caso deberá indicar en donde se encuentran los originales de los documentos allegados.

5.- En caso de que desee allegar *“sobre”* contentivo del interrogatorio deberá aportarlo en archivo pdf cifrado con clave, la cual suministrará en desarrollo de la audiencia.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de septiembre de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **059** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dd5624eab926261bd78d974e0ee13a20a65adcda6dfe9b03511cebd4c00c88c

Documento generado en 09/09/2021 06:40:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.